

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, LA FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA Y LA ORDEN DE FRAILES MENORES DE LUCENA PARA LA PUESTA EN VALOR DE IGLESIA MADRE DE DIOS/CONVENTO DE LOS RR.PP. FRANCISCANOS COMO EDIFICIO HISTÓRICO DEL PATRIMONIO DE LUCENA.

En la ciudad de Lucena, a ____ de _____ de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte:

D. Aurelio Fernández García, Alcalde de Lucena con C.I.F. P1403800D, cuyo cargo se acredita por notoriedad, asistido por D. Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, al objeto de actuar como fedatario público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2016, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte:

D. Antonio Herrera Cruz con DNI [REDACTED] en su propio nombre y además como mandatario de la Provincia de la Inmaculada Concepción, Orden de Frailes Menores de Lucena con [REDACTED], actuando en el presente Convenio con el doble carácter expresado y en adelante OFM de Lucena.

Y de otra parte:

D. Marino Aguilera Peñalver, con [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Fundación de Ciudades Medias del Centro de Andalucía, en adelante FCMCA, con CIF G-14.880.454 y domicilio en Plaza Nueva, nº 1 de la ciudad de Lucena, constituida en virtud de acta constitucional de 3 de diciembre de 2009, celebrada ante la notario de Lucena Dña. Carmen Bascón Berrios, al número 2000 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, Número de Registro CO-1221, Sección Registral Sexta y actuando en función de las competencias que tiene asignadas, en adelante la FCMCA.

Todos los intervinientes, actuando en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que desde la Delegación de Turismo, dentro del Plan Integral de Sostenibilidad Turística, y en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la FCMCA para el desarrollo de la Carta de Experiencias Turísticas "Tu historia" en Lucena, se fomenta la puesta en valor del patrimonio monumental de Lucena para su posterior incorporación a la oferta turística implementada por el proyecto de la FCMCA que recoge las diferentes rutas turísticas de Lucena.

II.- Que en relación al Proyecto Turístico de la Delegación de Turismo del Excmo. Ayuntamiento y el de la FCMCA en Lucena con respecto a este bien inmueble, la OFM de Lucena pretende que contribuya al desarrollo turístico de la Ciudad mediante la realización de actividades turísticas de índole cultural de una forma responsable y acorde al interés histórico - artístico y al espíritu religioso del Convento que este patrimonio representa, complementando éstas la programación turística municipal.

III.- Que la OFM de Lucena, tienen la propiedad y el uso del inmueble perteneciente al patrimonio monumental de Lucena sito en calle Cervantes nº 1 de dicha ciudad, inmueble éste susceptible de explotación turística por su importancia histórica en el marco del patrimonio local y por su impacto en

la divulgación al turismo como recurso monumental de gran interés en los itinerarios turísticos de Lucena.

IV.- Que aunque la iglesia se fundó en 1558, su aspecto actual corresponde a las obras realizadas en 1620 por el maestro de obras malagueño Francisco de Lucena, sobre una antigua ermita medieval. Una sencilla portada manierista da paso a una amplia nave de planta de cruz latina, con capillas laterales, centrado en una elevada luminosa cúpula semiesférica. El altar mayor está presidido, por un bello retablo de estilo barroco salomónico, elaborado por José Matías Sánchez, sobre trazas de Leonardo Antonio de Castro, arquitecto lucentino de reconocido prestigio en la época del barroco. Así mismo destacan los retablos menores y una imaginería de notable interés, destacando varias imágenes atribuidas a Pedro de Mena y la imagen de Nuestra Señora de las Angustias, una Piedad realizada en 1799 por Blas Molner. El convento anejo se organiza en torno a un bello patio, de planta cuadrada y de grandes dimensiones, formado por dos claustros, alto y bajo, con una bella colección de azulejos que decoran las paredes del claustro bajo, alusivos a santos de la OFM y o a aquellos más vinculados con dicha orden y con arcadas sobre columnas dóricas en el inferior y jónicas en el superior, todo ello centrado con una monumental fuente de planta mixtilínea y barroco pilar de doble taza, de comienzos del siglo XVII. Por todo esto, se trata de un conjunto monumental que forma parte indispensable del patrimonio local y por tanto de la oferta monumental de la ciudad.

V.- Que este inmueble se ubica en el céntrico y emblemático barrio de San Francisco que se halla en el itinerario habitual de los grupos turísticos que acceden al centro histórico de la ciudad para ver entre otros recursos monumentales y museísticos, el referido Convento e Iglesia, como recurso imprescindible de visita de Lucena.

VI.- Que el referido conjunto monumental objeto del presente convenio acoge de manera habitual, no sólo a los visitantes, grupos que llegan hasta nuestra ciudad y actividades y experiencias turísticas como “Lucena Conventual” o la ruta de los Patios “Siéntate al Fresco”, sino también grandes eventos de la programación musical de la ciudad, actividades y exposiciones relacionadas con nuestras tradiciones tales como las que se realizan en la Cuaresma o en la Semana Santa Lucentina. Por ello, es habitual que sean un número importante de personas, las que suelen acceder a este bello conjunto monumental. En este sentido, la comunidad franciscana de Lucena ha estado siempre dispuesta para que pueda ser contemplado mediante apertura de la cancela lateral que da acceso al mismo.

VII.- Que la FCMCA de Lucena, tiene incluido el citado inmueble dentro de los recorridos e itinerarios turísticos de la ciudad, en sus visitas guiadas, en las actividades que conforman la Carta de Experiencias Turísticas “Tu historia” en Lucena, así como en las actividades que desarrollan en colaboración con agencias y touroperadores y en las que desarrolla la Delegación de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Por ello, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es formalizar y regular la colaboración con la OFM de Lucena, para la puesta en valor de edificios históricos de Lucena como es el caso del inmueble del presente convenio y que es la Iglesia Madre de Dios y Convento de los RR.PP. Franciscanos sito en calle Cervantes número 1. Estas actuaciones se concretarán en una memoria detallada de la programación de actividades, eventos, experiencias turísticas y visitas guiadas a realizar en el ejercicio.

SEGUNDA.- Duración.- El presente Convenio **tendrá carácter anual, con efectos de uno de enero de 2023; pudiéndose prorrogar, hasta un máximo de tres anualidades más**, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con anterioridad a su finalización, siempre que se consigne en el Presupuesto de Gastos de cada ejercicio la correspondiente consignación presupuestaria y se adopte por el Pleno acuerdo específico sobre dicha prórroga, previa reunión de la Comisión de Seguimiento de este Convenio que preste conformidad a las actividades realizadas en el ejercicio anterior y se haya aprobado la justificación de las cantidades recibidas en dicho ejercicio.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la OFM deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad, acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

TERCERA.- Cuantía.- El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con la cantidad anual de **MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (1.500 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **345.3360.48018 “CONVENIOS PUESTA EN VALOR EDIFICIOS HISTÓRICOS”** del presupuesto de gasto, que será abonada en el plazo de un mes de la firma del presente Convenio o, en su caso, de la aprobación de su posible prórroga.

Por su parte la Fundación de Ciudades Medias del Centro de Andalucía desde la Unidad Territorial de Lucena, se compromete a abonar **QUINIENTOS EUROS (500 €)** en el **primer año y MIL EUROS (1.000 €)** en el segundo año y siguientes.

La cantidad subvencionada, de manera general, se destinará a sufragar los gastos que se derivaren del desarrollo del presente convenio y de manera especial a sufragar los gastos que se deriven de la puesta en valor del conjunto monumental para su adecuación a la visita turística, apertura del inmueble para las visitas turísticas guiadas, las actividades culturales y la actividades de la Carta de Experiencias Turísticas “Tu historia” durante la vigencia del presente convenio, según la memoria de actividades que acompañan al proyecto.

El pago se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación del Convenio, o, en su caso, de sus posibles prórrogas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la OFM disponga y acredite ante el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento. En todo caso, el pago estará condicionado a la debida justificación de convenios anteriores.

CUARTA.- Derechos y obligaciones de las partes firmantes. - La OFM de Lucena tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- Hacerse cargo del mantenimiento y financiación de los costes ocasionados en concepto de adecuación, acondicionamiento, mantenimiento y similares del inmueble objeto del Convenio.
- Facilitará al Ayuntamiento de Lucena y a la Fundación de Ciudades Medias del Centro de Andalucía la información necesaria para la elaboración de las actividades turísticas a realizar en el inmueble objeto de este convenio. Asimismo, indicará, en el marco del presente convenio, a fin de favorecer la coordinación y desarrollo de actividades y programas objeto del mismo, aquellos proyectos y actos programados por la OFM que pudieran intervenir o incidir en la realización de las mismas.
- Facilitará Ayuntamiento de Lucena y a la FCMCA la apertura del inmueble cuando se desarrollen las actividades anteriormente descritas, de común acuerdo entre las partes intervinientes.

- Se comprometen tener en vigor un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actividades y programas relacionados con el objeto del presente convenio de colaboración.
- Facilitará Ayuntamiento de Lucena y a la FCMCA la apertura del inmueble sin coste alguno, cuando en la programación municipal se desarrollen actividades turísticas en las que esté incluida la visita al inmueble objeto del convenio.

El Ayuntamiento de Lucena tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- Aplicar los objetivos generales del Plan Integral de Turismo Sostenible de Lucena en el inmueble objeto del presente convenio.
- Velar por el correcto uso del patrimonio cuando se realicen las actividades programadas por sus diferentes Delegaciones Municipales.
- Velar por el respeto en las actividades que se programen, para lo que se tendrá en cuenta lo indicado el anterior párrafo, en su caso, y al espíritu religioso del Convento.
- Acordar el horario con la OFM de Lucena.
- El contenido de las actividades que se realicen deberá contar con la aprobación previa de los propietarios del inmueble y se programarán de conformidad y en coordinación con la Delegación de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.
- Desarrollar actividades culturales, creativas y otros productos turísticos vinculados al bien descrito en el exponendo IV, en atención al carácter monumental y singularidad de un espacio patrimonial de significada relevancia en nuestra ciudad.

La FCMCA tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- Ofrecer información sobre el inmueble a las personas demandantes de información turística que atienden el Castillo del Moral o espacio destinado a tal fin.
- Incluir la visita al inmueble en las visitas guiadas que realizan a las personas visitante que llegan a nuestra ciudad.
- Velar por el correcto uso del patrimonio cuando se realicen las actividades programadas.
- Velar por el respeto en las visitas turísticas guiadas, para lo que se tendrá en cuenta lo indicado el anterior párrafo, en su caso.
- Acordar el horario con la OFM de Lucena.
- El contenido de las actividades que se realicen deberá contar con la aprobación previa de los propietarios del inmueble.
- Diseñar, gestionar y desarrollar actividades culturales, creativas, experienciales y productos turísticos en el citado inmueble o vinculados al bien descrito en el exponendo IV, habida cuenta el carácter monumental y singular del mismo.
- La FCMCA pondrá a disposición del resto de intervinientes en el presente convenio, un número de entradas gratuitas de protocolo para participar en la realización de las actividades que se programen con motivo del convenio que se suscribe, en ningún caso, podrá ser superior al 15% del total de personas beneficiarias para cada proyecto concreto.
- Remitir al Ayuntamiento y OFM de Lucena una memoria semestral detallada de las acciones a realizar en el periodo, de la que se dará cuenta y sometida a la correspondiente aprobación de la comisión de seguimiento.
- Elaborar memoria y valoración anual del resultado del programa de actividades realizado a lo largo del ejercicio; indicando, en su caso, propuestas de actuación y mejora para futuras ediciones. En la misma se dará conocimiento del número de personas beneficiarias y demás cuestiones inherentes al desarrollo del plan de trabajo de la Fundación vinculadas al objeto del presente convenio.

QUINTA.- Justificación.- La OFM de Lucena deberá:

En el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, o en todo caso en los dos meses posteriores a la finalización del año natural, la OFM vendrá obligada a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento instancia, solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original y remitida a la Delegación de Turismo:

- a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del Convenio.
- b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.
- c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

- Convenio Ayuntamiento.
- Ejercicio.....
- Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

SEXTA.- Contrataciones.- El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas físicas o jurídicas, contraten con la OFM de Lucena para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

La OFM de Lucena, por razón del proyecto subvencionado, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

SÉPTIMA.- Compatibilidad.- La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquella y ésta no podrá superar el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.- La comisión de seguimiento del presente convenio se reunirá con carácter semestral y estará formada por el/la Concejala/a de Turismo del Ayuntamiento de Lucena, que presidirá dicha comisión, el Coordinador de la Fundación CMCA en Lucena, un representante de la OFM de Lucena y el Técnico Municipal de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, que actuará de secretaria.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, prestar conformidad a la memoria descriptiva de las actividades realizadas en el ejercicio anterior y a la justificación de la cantidades recibidas, así como a la Memoria de las actividades que se prevean realizar en el siguiente ejercicio, en caso de prórroga.

NOVENA.- Prerrogativas de interpretación del convenio.- El Excmo. Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del convenio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Segunda del presente convenio en materia de duración y resolución a instancia de cualquiera de las partes, si esta prerrogativa de interpretación es contraria a sus intereses.

DÉCIMA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio.- Las partes reconocen la naturaleza administrativa del presente convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para cuestiones referentes a la subvención no contenidas en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 27 de abril de 2007.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE LUCENA

Fdo: Aurelio Fernández García

EI REPRESENTANTE DE LA ORDEN DE FRAILES MENORES DE LUCENA

Fdo: Antonio Herrera Cruz

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA

Fdo. Marino Aguilera Peñalver

EI SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTEMIENTO DE LUCENA

Fdo. Joaquín Alonso Varo

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS EJERCICIO 2023 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ORDEN DE FRAILES MENORES DE LUCENA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON AYUNTAMIENTO DE LUCENA EL DÍA _____

Nº ORDEN	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO
			TOTAL		